

NOVENTA AÑOS DE LA ENSEÑANZA
DEL DERECHO DE LA NAVEGACIÓN
EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA),
1918-2008

RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
*Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad Nacional de Córdoba
Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.
Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*

RESUMEN

El trabajo analiza el origen y desarrollo del Derecho de la Navegación en la de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Se inicia en 1918 por ser ese año en que la materia se inserto por primera vez en los planes de estudio de la carrera de Abogacía. Concluye en el año 2000, al entrar en vigencia el nuevo plan de estudios, aprobado por el Honorable Consejo Directivo de esa unidad académica mediante Resolución numero 207/99.

Palabras claves: *Santiago F. Díaz - Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Enseñanza del Derecho - Derecho de la Navegación*

ABSTRACT

The essay analyzes the origin and development of the Navigatory Law in the Faculty of Law and Social Sciences of the National University of Cordoba. It begins in 1918, because in that year the subject was introduced by the first time in the study plans of the Law career. It concludes in the year 2000, when a new plan was approved by the Honorable Consejo Directivo of that academic unit by Resolution number 207/99.

Key words: *Santiago F. Díaz - National University of Cordoba - Faculty of Law and Social Sciences - Teaching of the law - Navigatory Law*

1. INTRODUCCIÓN

Esta investigación, que es parte de un trabajo mayor sobre la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, se inicia en 1791, al crearse la Facultad de Jurisprudencia en la *Universitas Cordubensis Tucumanae*¹ y concluye en 1999, en oportunidad de la entrada en vigencia del Plan de Estudios 2000, aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, mediante Resolución N° 207/99 de fecha 2 de Agosto de

¹ El tema ha sido tratado por ASPELL, Marcela y YANZI FERREIRA, Ramón Pedro en *Breve Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba 1791-1991*. Córdoba, Ed. Advocatus, 1993.

1999. El proceso reconoce una larga tradición histórica. En 1918, en pleno estallido de la Reforma Universitaria, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública envió a la Universidad Nacional de Córdoba un nuevo Plan de Estudios. Decía el Ministro:

“...la reforma de los planes de estudio vigentes en las distintas facultades se impone como una necesidad impostergable a fin de colocarles a la altura de las exigencias científicas de la época y en concordancia con los progresos de la enseñanza universitaria moderna”.

El nuevo Plan de Estudios entró a regir en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a partir del año siguiente. Los estudios de derecho comprendían seis años, incorporando al mismo la nueva cátedra de Derecho Comercial Marítimo y Legislación Aduanera, siendo su primer catedrático el doctor Santiago F. Díaz.

En el trabajo se analiza el origen y el desarrollo de los estudios de las distintas planificaciones académicas que registró la asignatura *Derecho de la Navegación* en la Facultad de Derecho. La investigación se realizó compulsando los fondos documentales existentes en los Archivos de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, también es fruto de búsquedas y entrevistas personales a descendientes de aquellos primeros catedráticos, que en muchos casos nos permitieron acceder a sus papeles y archivos particulares para reconstruir aspectos ignorados o pocos conocidos de los mismos. El trabajo se completa con el análisis de los contenidos de los sucesivos programas de la materia, la ubicación de la asignatura en los distintos planes de estudios, los elencos bibliográficos más utilizados y la proyección de la labor de la cátedra en el horizonte provincial y nacional como así también las corrientes doctrinarias que orientaron los contenidos de la enseñanza.

También se pasa revista a la actividad cumplida por el Instituto de Derecho Aeronáutico, e Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación, cuyo Reglamento Interno comprendía una sección de Derecho Aeronáutico y Espacial, aprobado por Resolución de Consejo Directivo el 27 de mayo de 1965 bajo el Decanato del Dr. Ernesto R. Gavier. Este Instituto fue disuelto el 13 de marzo de 1985 por Resolución Número 2/85 del Consejo Directivo de la Facultad.

Finalmente, se le agrega un apéndice documental con transcripción del primer programa elaborado por el primer catedrático doctor Santiago F. Díaz, cuando la materia se denominaba *Derecho Comercial Marítimo y Legislación Aduanera*, en 1919.

2. UBICACIÓN DE LA MATERIA DERECHO DE LA NAVEGACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA

En 1918, en pleno estallido de la Reforma Universitaria, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación enviaba a la Universidad Nacional de Córdoba un nuevo plan de estudios.

Decía el ministro:

“...la reforma de los planes de estudio vigentes en las distintas facultades se impone como una necesidad impostergable a fin de colocarse a la altura de las exigencias científicas de la época y en concordancia con los progresos de la enseñanza universitaria moderna”.

El nuevo plan de estudios entró a regir en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a partir del año siguiente. Los estudios de derecho comprendían seis años. El primero incluía el estudio de Filosofía General, Introducción al Derecho y Ciencias Sociales, Derecho Romano y Economía Política. Segundo año comprendía Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Penal,

Derecho Internacional Público y Finanzas. Tercer año agrupaba a Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Constitucional, Legislación Industrial y Obrera y Legislación de Minas y Rural. Cuarto año significaba el estudio de Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Administrativo, Organización Judicial y Procedimientos en lo Civil y Comercial. Quinto año contenía a Derecho Civil, Derecho Marítimo y Legislación Aduanera, Organización Judicial y Procedimientos Penales, Instrumentos y Registros Públicos, Filosofía Jurídica. Sexto año comprendía por su parte el estudio de Derecho Civil Comparado, Derecho Internacional Privado, Práctica Procesal, Ética Profesional y Cultura Forense, Historia del Derecho Argentino y Sociología. Es decir, en lo que hace a la enseñanza de la asignatura en estudio, la misma se incorporó en el quinto año.

Por decreto del 5 de Octubre de 1918 fue confirmado en su respectivo cargo el profesor titular Santiago F. Díaz en la cátedra de Derecho Comercial Marítimo y Legislación Aduanera.

El plan de 1918 organizó los estudios de derecho durante un largo periodo de 24 años. Recién el 16 de septiembre de 1942, se resolvió modificarlo, aplicando un nuevo diagrama: primer año Introducción al Derecho y a las Ciencias Sociales, Introducción a la Filosofía, Derecho Romano I, Derecho Penal I, Economía Política. Segundo año: Derecho Romano II, Derecho Civil I, Derecho Penal II, Finanzas, Derecho Internacional Público. Tercer año: Derecho Civil II, Derecho Comercial I, Derecho Político, Derecho de Minas y Agrario, Derecho del Trabajo. Cuarto año: Derecho Civil III, Derecho Comercial II, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Civil. Quinto año: Derecho Civil IV, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Procesal Penal, Derecho de la Navegación, Filosofía del Derecho. Sexto año: Derecho Civil Comparado, Derecho Internacional Privado, Sociología, Historia del Derecho Argentino, Ética, Práctica y Cultura del Abogado. Por este plan la materia pasó a denominarse Derecho de la Navegación².

² En la sesión del HCD de fecha 6 de Marzo de 1942, el Consejero Alfredo L. Acuña, como profesor de Derecho Marítimo, consultó a ese Cuerpo lo siguiente: "Si al redactar el nuevo programa de su materia para el año en curso, debe incluir el derecho de Aeronavegación y eliminar la parte relativa a Legislación Aduanera. Se funda en que por el nuevo plan de estudios que se está elaborando, precederán tales modificaciones. Opinan varios consejeros, y por último, queda resuelto que si bien puede agregarse los temas relativos a Aeronavegación, mientras no se opere dicha reforma, no es posible eliminar del programa la parte de Legislación Aduanera". Archivo Histórico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante A.H.F.D.C.). Acta de Sesiones n° 1. Originales 1942.

Posteriormente, en la sesión ordinaria del 2 de Septiembre de ese año, bajo el decanato del doctor Jorge Núñez, se trató el proyecto de modificación al nuevo plan de estudios de la Facultad, que fuera formulado oportunamente, por el ex Consejero doctor Alfredo Orgaz. El dictamen de la Comisión de enseñanza en lo que hace al estudio de nuestra disciplina, expresa: "...Derecho Marítimo y legislación Aduanera, cambia su denominación por la mas comprensible y sintética de *Derecho de la Navegación* para dar cabida, al análisis de las cuestiones que promueve esta nueva forma de navegación, la aérea, y afrontar de manera sistemática, el estudio de los principios jurídicos que deben gobernar aquella, como se ha encarado, ya en la Facultad de Derecho de Buenos Aires...". (A.H.F.D.C.) Acta de sesiones n° 14. Originales 1942.

Por último, en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del 16 de Septiembre de ese año, y siendo decano el doctor Raúl A. Orgaz, se aprobó la modificación del nuevo plan de estudios de la carrera de abogacía. En dicha sesión, al tratar el tema en particular, el Consejero Alfredo L. Acuña manifestó: "...que quiera hacer resaltar que la denominación Derecho de la Navegación, dada la materia que hoy se llama Derecho Marítimo y Legislación Aduanera, no es, según el informe de la Comisión de Enseñanza, un simple cambio de nombre sino que implica también una ampliación de su contenido al comprender dentro de si otros estudios, por ejemplo el Derecho de la navegación aérea. Dice también

A partir de 1918 y hasta la fecha, como hemos visto, la disciplina se mantuvo en todos los planes de estudios de la carrera de abogacía, como materia obligatoria entre quinto y sexto año.

En los años 1944 y 1946, el plan de estudios de la carrera de abogacía sufrió nuevas reformas manteniendo la asignatura Derecho de la Navegación, en el quinto año. Tres años después mediante ordenanza N° 149/49 dictada por el Honorable Consejo Directivo regulaba un nuevo plan de estudios, pero con respecto a la materia *Derecho de la Navegación*, la mantuvo en el quinto año.

En la Sesión ordinaria del 6 de abril de 1953, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, resolvió modificar el plan vigente conforme a un nuevo orden disponiendo que la materia *Derecho de la Navegación (Marítimo, Fluvial y Aéreo)* se mantuviera en el quinto año.

El delegado interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dispuso, el 13 de Diciembre de 1955, lo siguiente;

“[C]on el fin de cumplir los postulados revolucionarios en materia educacional ...y responder a un alto criterio formativo y progresista de superación cultural de tipo eminentemente universitario ...habiendo requerido la opinión autorizada de profesores de la casa que por sus títulos y antecedentes, y experiencia universitaria constituyen una garantía de suma experiencia para el logro de los resultados apetecidos...con el objeto que la finalidad profesional no disminuya el propósito altamente cultural que se hace necesario perseguir en la ansiosa búsqueda del hombre que al decir orteguiano, sea capaz de vivir e influir vitalmente según la altura de los tiempos...”.

Reestructuraba los planes de estudios de la carrera de abogacía, manteniendo la Cátedra de *Derecho de la Navegación* en el quinto año.

En 1968, la inclusión por ordenanza 104 de tres cursos de Derecho Comercial (I, II, III, en tercero, cuarto y quinto año, respectivamente), obligó a distribuir las materias del plan de estudios, *Derecho de la Navegación*, pasó a sexto año.

Posteriormente, dos planes de la carrera de abogacía reformaron con diez años de distancia la organización de los estudios de Derecho, fueron los planes de 1975 y 1985, respectivamente. En el primero de ellos a la materia *Derecho de la Navegación*, se la incluyó en el quinto año, mientras que en el segundo se la incorporó en el sexto año.

Con el nuevo plan de estudios de la carrera de abogacía que fue aprobado por ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 207/99, el 2 de Agosto de ese año, la asignatura cambia nuevamente de denominación y pasa a denominarse *Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones*, circunstancia que trajo aparejada modificaciones de los programas, como lo veremos más adelante. Debe ser cursada en el duodécimo semestre de la carrera.

que el estudio de la legislación aduanera, realizado hoy junto con el del derecho marítimo, es algo absurdo. Tal aproximación ha derivado solamente de la circunstancia de estar las aduanas generalmente colocadas en los puertos. Que, en realidad, el estudio de la legislación aduanera corresponde al curso de derecho administrativo o de finanzas. Que por ello pide se deje expresamente aclarado que la legislación aduanera no tiene cabida dentro del derecho de la navegación, tal como lo ha expresado la Comisión y que debe ser incluida dentro del derecho administrativo”.

Se aprobó por unanimidad la aclaración formulada. (A.H.F.D.C.) Acta de sesiones N° 15. Originales 1942.

3. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE LA ASIGNATURA

El primer programa de la asignatura *Derecho Comercial Marítimo y Legislación Aduanera*, fue elaborado por su titular doctor Santiago F. Díaz y contaba de 20 unidades. Su contenido privilegiaba el estudio de temas sobre: Concepto moderno del derecho que rige la navegación, la marina mercante, de los buques, embargo de buques nacionales y extranjeros, de las personas –propietarios y armadores–, fortuna marítima y derecho de abandono, agentes auxiliares del comercio marítimo: capitanes y consignatario del navío, personal auxiliar- pilotos y contra-maestre, contrato de ajuste y del contrato de fletamento, los efectos del contrato con relación al fletante y fletador, del transporte de pasajeros y contrato de remolque, del contrato de seguro contra los riesgos de la navegación, derechos y obligaciones del asegurador y el asegurado, seguro contra los riesgos del transporte por tierra y por los ríos y aguas interiores, del crédito marítimo y del préstamo a la gruesa, de la hipoteca naval y de los privilegios marítimo, del caso fortuito, de la culpa y el dolo, averías, choques y abordajes, naufragios y asistencia. Legislación aduanera: De los derechos de aduana ante la Constitución; operaciones de importación con procedencia extranjera en las aduanas y receptorías marítimas; operaciones con las mercancías importadas, comercio de cabotaje, operaciones de exportación para ultramar y operaciones de importación en las aduanas terrestres.

Cabe destacar la ausencia del estudio del derecho aeronáutico, ya que en esa época, la disciplina y el propio desarrollo de la navegación aérea se encontraban dando sus primeros pasos.

A nivel internacional, en ese año se concretaba en París, el primer intento de unificación de normas de la navegación por aire³.

En 1923, el programa se modificó parcialmente y fue presentado por el entonces Profesor titular interino, doctor Ruggero Mazzi.

El mismo incluía el desarrollo de 19 unidades, incorporando el estudio y análisis de la navegación marítima fluvial y mixta: su explotación y los privilegios marítimos.

En 1926, se suprime del nombre de la asignatura la palabra *Comercial* denominándose *Derecho Marítimo y Legislación Aduanera*. En ese año, el catedrático doctor Ruggero Mazzi presentó un nuevo programa. Comprendía el análisis de temas, como:

“Modalidades de la navegación, la explotación de los buques, la responsabilidad del propietario y la responsabilidad del armador-fletador, el abandono, los agentes del armamento, el capitán, el consignatario del buque, el piloto, personal de muelles y marítimo, el sobrecargo, el contrato de fletamento y su ejecución, transporte de pasajeros, el contrato de remolque, contrato de seguro marítimo, los riesgos marítimos, la acción de avería, el abandono o “dejación”, el crédito marítimo, el préstamo a la gruesa, la hipoteca naval, los privilegios marítimos, choques y abordajes, asistencia y salvataje, averías comunes o gruesas, los derechos de aduana ante la Constitución, operaciones con la mercadería importada, comercio de cabotaje, mercaderías que pueden importación, exportación, etc.”.

Este programa contaba de 19 unidades, siendo el primero que incorpora un anexo bibliográfico de textos, tales como la clásica obra de Pipia, Código de Comercio Argentino, Ripert, Carlomagno, Tulet, Malagarriga, Pessagno, Berlingieri, Mazzi, Revista de Derecho

³ Convención para la Reglamentación de la Navegación Aérea Internacional. París, 13 de Octubre de 1919.

Marítimo y legislación Comercial, Álvarez y Carlomagno, los artículos y textos incluidos en la *Revue Internationale de Droit Maritime*.

En 1930, bajo la titularidad del doctor Santiago Beltrán, la materia conservó la misma denominación, respondiendo en apretada síntesis, al temario de los programas anteriores. En el mismo, no se abordaron temas como: Responsabilidad de los sujetos intervinientes en el negocio marítimo. Continúa sin tratarse el derecho aeronáutico.

Contaba de 11 unidades y un anexo bibliográfico con las obras de: Segovia, Malagarriga, Desjardins, Pardessus, Boistel, Supino, Vivante.

En 1947, el programa en estudio fue sustancialmente modificado, por el entonces, catedrático doctor Enrique Otero Caballero, pasando la materia a denominarse *Derecho de la Navegación*, producto seguramente de la influencia de la Escuela Napolitana, fundada por Antonio Scialoja, que propugnaba la unión del derecho marítimo y aeronáutico, objetivo que se vio plasmado con la sanción, en Italia, del *Codice della Navigazione*, el 30 de Marzo de 1942. El mismo trata en su primera parte la navegación por agua y en la segunda, regula la navegación aérea; trayendo aparejado una importante innovación al incorporar temas sobre: Derecho de la navegación, libertad de navegación, concepto de la nave, relaciones entre el propietario, concepto y efectos, del capitán, de los pilotos, prácticos, contramaestres y sobrecargos, del ajuste de la tripulación, revocación del viaje, venta y apresamiento de la nave, enfermedad, heridas y muerte del hombre de mar, contrato de fletamento, conocimiento, forma y prueba, derechos y obligaciones del fletante, contrato de remolque, transporte de personas, de las averías y de la contribución, abordajes, asistencia y salvamento, arribadas forzosas, contratos de seguros contra los riesgos de la navegación, efectos del contrato de seguro, crédito marítimo, del contrato a la gruesa, de los créditos privilegiados, prescripción liberatoria, derecho aeronáutico, concepto de la aeronave, circulación aérea, paso de fronteras, rutas aéreas, transporte aéreo, responsabilidad emergente del transporte de personas o cosas, seguros, circulación aérea sobre los mares, el hidroavión, acción internacional en la navegación aérea, etc.

Contaba de 20 unidades y un elenco bibliográfico que incluye los textos de Bedarride, Brunetti, Carlomagno, Danjon, Desjardins, De Valroger, Farina y Olando, Gamechogoycochea y Alegria, Godímez, Lyon Caen et Renaut, Maude and Pollock, Malagarriga, Oribe, Obarrio, Pípia y Ripert.

De este modo, se incorporó en el plan de estudios de la carrera de abogacía, la enseñanza del derecho aeronáutico, dedicando a su estudio las últimas 6 unidades del programa referido. Ante esta *convivencia forzada*, comienza a incorporarse el tema tantas veces debatido: *Autonomía*.

Asimismo, se suprimió el estudio de la *legislación aduanera*⁴ y se mantuvo, a grandes rasgos, los aspectos del *derecho marítimo* contenidos en los programas analizados anteriormente.

En 1952, el catedrático doctor Enrique Otero Caballero presentó un nuevo programa para la enseñanza de la materia *Derecho de la Navegación*. Comienza así, el estudio del derecho marítimo y del derecho aeronáutico en cada una de las unidades: analizando por separado, temas, como los de jurisdicción, competencia y ley aplicable en ambas disciplinas. Asimismo, intensifica el estudio de las distintas convenciones internacionales, sobre cuestiones marítimas y aeronáuticas. Se incluyó, además, el estudio de Organismos internacionales dedicados a la temática de la navegación.

Contaba de 20 unidades y no contiene textos bibliográficos para la enseñanza de la disciplina.

⁴ Téngase en cuenta que el primer hombre enviado al espacio fue el soviético Yuri Gagarin en 1957.

En 1956, cuando la titularidad de la cátedra era ejercida por el doctor Alfredo L. Acuña, volvió a cambiarse la denominación de la materia por *Derecho de la Navegación Aeronáutica y Marítima*. El programa le dio una mayor extensión a la navegación por aire, a pesar de haber nacido varios siglos después de la marítima y haber adoptado la mayor parte de sus principios e instituciones.

Sus contenidos analizaban temas atinentes a: El Derecho de la navegación, derecho aeronáutico, la circulación aérea, aeronaves, hipoteca y privilegios, embargos, personal aeronáutico, comandante de aeronave y tripulación de vuelo, transporte aéreo, de pasajeros, de equipajes, de mercancías y postal, seguros aeronáuticos, derecho marítimo, libertad de la navegación, buques, personal marítimo, oficiales y gente de mar, agentes terrestres del armador, contrato de fletamento, operaciones sobre mercaderías embarcadas, contrato de pasaje, contrato de remolque, accidentes marítimos, recuperación de despojo, etc.

Cabe destacar que el programa comprendía una unidad dedicada al *Derecho de la Navegación*, siete unidades al tratamiento del *Derecho Aeronáutico* y once unidades a temas vinculados del *Derecho Marítimo*, sin incorporar bibliografía para el estudio de la asignatura.

En el período comprendido entre 1957 a 1964, el contenido de todos los programas de la materia se mantuvieron sin cambios, pero a partir de ese momento, el estudio de la disciplina se completó con la incorporación del *Derecho Espacial*. Se destaca, asimismo, la inclusión de una unidad destinada a delitos aeronáuticos.

Contaba de 20 unidades y no contenía elenco bibliográfico.

En 1969 continúa ejerciendo la titularidad el doctor Alfredo L. Acuña y la asignatura en estudio, vuelve a cambiar su denominación por *Derecho de la Navegación- Derecho Aeronáutico- Derecho Espacial- Derecho Marítimo*. A partir de ese año, se suprime la primera unidad dedicada a las generalidades del *Derecho de la Navegación*, comenzando con el estudio del *Derecho Aeronáutico*. Se individualiza el *Derecho Espacial* como separado del anterior⁵.

Contaba de 20 unidades y no incorpora los textos para el estudio de la disciplina.

En 1974 el programa fue elaborado por el catedrático Manuel Augusto Ferrer (h). La materia cambió nuevamente de denominación por *Derecho de la Navegación Marítima, Aérea y Espacial*. Se incorporaron temas atinentes a: Régimen jurídico de las comunicaciones espaciales, vías satélites, radiodifusión por satélite de recepción directa, etc.

Contaba de 27 unidades y no contenía elenco bibliográfico alguno. A pesar de mantener la singularidad del sustantivo *Navegación*, el estudio de la materia se completó analizando las tres ramas por separado, precedidas por la palabra Derecho.

A los dos años siguientes se modificó nuevamente el programa, incorporándose el estudio de: La teledetección de los recursos naturales de la tierra por medio de las técnicas espaciales, régimen jurídico de la energía solar, etc., agregándose para ello, una nueva unidad. En la década de los noventa, precisamente en el año 1993, se crea la segunda Cátedra de la materia, y a partir de ese momento vuelve a denominarse *Derecho de la Navegación*, pero esta vez, su enseñanza abarcaba no sólo el Derecho Marítimo y el Derecho Aeronáutico, sino también, el Derecho Espacial.

El programa de la Cátedra "A" fue diseñado por el entonces catedrático doctor Pedro Delich, el mismo comprendió el estudio de temas vinculados al Derecho Aduanero, agregando además, la temática del Mercosur y nuestra política naviera, proteccionismo, ventas marítimas,

⁵ A nivel internacional ya se habían consagrado los principios de esta disciplina en lo que se denomina la *Carta Magna del Derecho Espacial: el Tratado del Espacio o Tratado del 27 de Enero de 1967*, instrumento generado en el seno de la subcomisión de asuntos jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas, sobre la utilización del Espacio Ultraterrestre, con fines pacíficos.

el crédito documentado política naviera, etc., privilegiando la importancia de la materia en el comercio exterior.

En cuanto al contenido del programa de la Cátedra "B", bajo la titularidad del doctor Luis Romero Basaldúa, mantiene en líneas generales los contenidos que se habían tratado en el programa anterior y la división de la disciplina en: Generalidades, espacios, vehículos, personal, contratos, ventas marítimas y comercio exterior, responsabilidad, accidentes, seguros, etc.

Con el nuevo plan de estudios aprobado por resolución del Honorable Consejo Directivo numero 207/99 de fecha del 2 de agosto de ese año, la asignatura cambia de denominación y pasa a llamarse *Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones*, circunstancia que trajo aparejada las modificaciones de los programas ya señalados y se estableció como contenido mínimo de la materia, el siguiente:

"Aspectos Conceptuales. Espacios Navegables. Puertos. Infraestructura Aérea. Vehículos. Crédito naval y aéreo. Personal de la navegación. Contratos de utilización de Buques y Aeronaves. Transporte Marítimo y Aéreo. Transporte Multimodal. Ventas a distancia. Comercio externo y Operación Portuaria. Responsabilidad en el derecho de la navegación. Accidentes. Averías Comunes. Seguro Marítimo y Aéreo. Jurisdicción, Competencia y ley Aplicable. Ilícitos en el derecho de la Navegación. Política Naviera y Aérea. Telecomunicaciones- Conceptos generales. Régimen jurídico".

A partir del 2000, fecha en que entraron en vigencia los actuales programas, se genera una peculiar transformación; de ese modo el programa de la Cátedra "A" elaborado por la doctora Graciela Rubiolo de Lucero, se divide en 20 unidades, destinadas al análisis de temas, tales como: El transporte, transporte y procesos de integración regional, derecho marítimo, espacios acuáticos, régimen de puertos, buque, el crédito naval, personal marítimo, personal terrestre, personal embarcado, contratos marítimos, responsabilidad marítima, el riesgo marítimo, abordaje, asistencia y salvamento, averías, seguros marítimos, derecho aeronáutico, seguridad aérea, infraestructura aeronáutica, aeronaves, personal aeronáutico, aeronáutica comercial, contratos aeronáuticos, responsabilidad en el derecho aeronáutico, el riesgo aeronáutico, búsqueda, asistencia y salvamento, averías gruesas, el seguro aeronáutico, transporte terrestre, responsabilidad del transportador terrestre, transporte multimodal, derecho de las comunicaciones. Los elencos bibliográficos incluyen las obras de Bloch, Cámara, Fernández Raymundo y Gómez Leo, Ferrer, Ford, González Lebrero, Lena Paz, Montiel, Ravina, Rodríguez Jurado, Romero Basaldúa, Simona, Videla Escalada, etc.

En cuanto al contenido de la Cátedra "B" a cargo del doctor Luis César Romero Basaldúa, se divide en 25 unidades, dedicadas al estudio de temas, tales como: Teoría general del derecho de la navegación, el derecho marítimo, el derecho aeronáutico, el dominio marítimo y el derecho de la navegación, el espacio aéreo, circulación ordenada y segura en nuestras aguas jurisdiccionales, régimen de puertos, seguridad en la navegación, contaminación de las aguas navegables, circulación aérea, infraestructura aeronáutica, crédito naval, hipoteca naval, privilegios marítimos, sistemas de garantía sobre la aeronave, personal marítimo, régimen de abordaje, personal aeronáutico, contrato de ajuste, derecho y obligaciones de los tripulantes, ajuste, derecho aeronáutico y normas laborales, contratos marítimos, comercio exterior y operativa portuaria, descarga y entrega de mercaderías, responsabilidad del derecho marítimo, responsabilidad en el derecho aeronáutico, responsabilidad en el transporte multimodal, responsabilidad en el derecho espacial, responsabilidad del Estado en casos de accidentes de aviación, responsabilidad de los organismos de control de tránsito aéreo, responsabilidad del constructor de aeronaves, política naviera, banderas de conveniencia, transporte internacional por aguas, navegación de cabotaje, política aeronáutica, derechos aerocomerciales, política espacial, contratos de transporte terrestre y multimodal, concepto jurídico de telecomunicación,

organismos internacionales, comunicación nacional de telecomunicaciones, problemática jurídica de INTERNET, etc. La bibliografía utilizada mantiene los textos de Romero Basaldúa, Montiel, González Lebrero, Simona, Ray, Lena Paz, Videla Escalada, Rodríguez Jurado, Ferrer, Bengolea Zapata, Maldonado, Ortiz de Guinea, Talavera, etc.

Es decir, con el nuevo plan de estudios, la Cátedra "A" presentó un programa abocado al estudio del *Derecho de los Transportes y las Comunicaciones*, sin tratar el Derecho Espacial excepto en la última unidad sobre las Comunicaciones. Mientras que la Cátedra "B" ha mantenido básicamente la estructura y el contenido del programa elaborado para el plan de estudios 104/56 y sus modificatorias, incorporando el tratamiento del Transporte Terrestre. Mantiene el estudio del Derecho Espacial en general, privilegiando la temática marítima.

En relación a la Cátedra "C"⁶ cuando estuvo a cargo de la entonces titular interina profesora Verónica Zamzem, adopto el programa de la disciplina diseñado para la Cátedra "A"

En la actualidad, el estudio de la Legislación aduanera no se incluye en la enseñanza de la disciplina en estudio, sino en el programa de otra materia curricular de la carrera de Abogacía: el Derecho Tributario, en su Unidad xv, correspondiente al análisis de los tributos aduaneros.

4. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA PARA EL ESTUDIO DE LA ASIGNATURA DERECHO DE LA NAVEGACIÓN

- AGUIRRE RAMÍREZ, Fernando y FRESNEDE DE AGUIRRE, Cecilia: *Curso de Derecho del Transporte. Parte General*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria, 2000.
- *Curso de Derecho del Transporte. Transporte Terrestre*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria. 2000.
 - *Curso de Derecho del Transporte. Transporte Marítimo*. Tomos 1,2 y 3. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria.2000.2001.y 2002.
 - *Curso de Derecho del Transporte. Transporte Aéreo*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria .1999
 - *Curso de Derecho del Transporte. Transporte Multimodal*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria.1999.
 - *Derecho Internacional Marítimo en el MERCOSUR* T.1y 2 Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria.1997y 1998.
- ÁLVAREZ Y CARLOMAGNO, Buenos Aires
- ASQUINI: *Del Transporte Terrestre*. Buenos Aires.1949.
- BARROILHET ACEVEDO, Claudio y DÍAZ, Alejandro, *Derecho del Transporte Terrestre, Marítimo, Aéreo y Multimodal*.T.1y 2 Santiago de Chile, Ed. Libromar 2002
- BEDARRIDE, J, *Droit Commercial. Comentaires du Code de Comerse*. París .1859.
- BENGOLEA ZAPATA, Jorge, *Derecho de la Navegación y Derecho Aeronáutico*. Ed. Lerner 1993.
- *Teoría General del Derecho de la Navegación* Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1976.

⁶ Por Resolución N° 166/05 dictada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho se creó la tercera cátedra de la asignatura de Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones inicialmente a cargo del profesor Guillermo Carlos Ford. El mismo renunció el 20 de octubre de 2005. Renuncia aceptada por Resolución decanal ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo Numero 1338-05. Actualmente la dirección de la cátedra es ejercida por la profesora, Abogada Giselle del Carmen Javurek.

- La doctrina en el Derecho de la Navegación argentino*. Ed. Lerner. Córdoba. 1991.
- BERLINGIERI, Giorgio, *Il contratto di noleggio*- 1926
- BLOCH, Roberto, *Transporte Multimodal*. Ed. Ad- Hoc.1996.
- BOISTEL, A, *Manual de Droit Commercial*
- BRUNETTI, A, *Del Comm. Marítimo é Della Navigazione*. Milán.1920.
- CÁMARA, Héctor: *Contrato de transporte de cosas* . *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba*. Córdoba.1944.
- CANOSA, Armando, *Régimen administrativo el Transporte Terrestre*. Ed Abaco.2002
- CARLOMAGNO, Juan, C, *Manual de Derecho Marítimo*- Vol. 1.I. Buenos Aires 1923..
- CASTILLO, Ramón, *Curso de Derecho Comercial* T.1y 2. Ariel 1948
- CAÜNNIER, H.A, “ *Elementos Creadores del Derecho Aéreo* ”
- COSENTINO, Eduardo T, *Régimen Jurídico del transportados Aéreo*. Ed. Abeledo. Buenos Aires.1986
- Código Aeronáutico* y un ejemplar de la Ley de Navegación N° 20.094
- Código de Comercio argentino*, Libro III.
- CHAMI, Diego Esteban, *La protesta aeronáutica*. Abeledo Perrot. Buenos Aires.1989
- DANJON, D, *Traité de Droit Maritime*
- DESJARDINS, *Traité de Droit Commercial Maritime*.
- DE LAURENS DE LA BARRE, G, “*La Circulation Aerienne et les Bases de sa Réglementation Internationale*”
- DE VALROGER, *Droit Maritime*.
- DIEZ, Manuel M, *Régimen Jurídico de la comunicaciones* T. 1 a 3, Menéndez 1936; T. 4. Ed. Abeledo. Buenos Aires. 1942
- DUGUIT, L, “*Sauvéraineté et Liberté*”
- FARINA y ORLANDO, *Derecho Marítimo*.
- FAUCHILLE, P, “*Traité de Droit International Publique*”
- FERNANDEZ, Raymundo, *Código de Comercio de la Republica Argentina Comentado*. Cla Impresora Argentina 1943-1952.
- Transporte Terrestre de Personas*, Jurisprudencia Argentina, 1967. Tomo III.
- Curso teórico práctico de Derecho Comercial*. Desalma. Buenos Aires.1987
- FERNANDEZ BRUTAL, *Derecho Aeronáutico en Elementos de Derecho Comercial*. Ed. -Astrea, 1986.
- FERRER, Manuel A (h), *Derecho Espacial*. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires. 1975.
- FONTANARROSA, Rodolfo: *Derecho comercial argentino. Parte general*. Buenos Aires.1969.
- FORD, Guillermo Carlos, Ortega José y Cuadra Eladio: *Introducción al Derecho Aeronáutico, Espacialy de la Telecomunicaciones*. Ed. M. García. Córdoba.1996.
- GAGGERO, Eduardo, *Derecho de los Transportes Terrestres, Acuáticos y Aéreos*. Montevideo, Fondo de Cultura Universitaria, 2001.
- GALARCE, Ricardo, *Derecho Marítimo* .Ed. Dovile.1940.
- GALDOS, Jorge M, *El Transporte en la Suprema Corte de Buenos Aires en Revista de Derecho de Daños Nro 7*. Rubinzal Culzoni. Buenos Aires.2000.

- GAMECHOGOYCOCHEA y ALEGRÍA, F, *Tratado de Derecho Marítimo Español*.
- GODIMEZ, M, *Elementos de Derecho Marítimo Español*.
- GÓMEZ, Leo O: *Código de Comercio Comentado*. Buenos Aires.
- GONZALEZ LEBRERO, Rodolfo, *Manual de Derecho de la Navegación*. Ed. Depalma, BS.As. 1987.
- GORDILLO, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo T1 a 4*. Fundación de Derecho Administrativo 1998-2000.
- HERMIDA, Julián, *Derecho Espacial Comercial, aspectos internacionales, nacionales y contractuales*, Depalma 1997.
- LEE, LAURIE y LAMBERT, David, *El maravilloso mundo del transporte*, Trad. De Novella Domingo Juan, Madrid 1971.
- LENA PAZ, Juan A, *Compendio de Derecho Aeronáutico*. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires 1987.
– *Ley de Navegación Comentada*. Ed. Plus Ultra. 1990.
- LYON CAEN et RENAULT, *Traté de Droit Commercial*
- MALAGARRIGA, Carlos C. *Código de Comercio*. -Vol. VI-VII-VIII.
- MALDONADO, Jorge Douglas, *¿Existe un Derecho Aeronáutico autónomo?* Ed. Plus Ultra. Bs.As. 1976.
- MALLER, N, “*The Law of Civil Aviation*”.
- MALVAGNI Atilio. *Curso de Derecho de la Navegación*, Ed. Depalma. Buenos Aires. 1946.
- MARTORELL, Jorge, *Modalidades actuales del transporte, Problemas jurídicos*. en *Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones Nro 49 a 54*, Desalma. Buenos Aires. 1976.
- MAUDE and POLLOCK, A *Compendium of the Law of Merchant Shipping*.
- MAZZI, Ruggero, *Aportes para el “Código del trabajo de la gente de mar”*, Vol. 1. Córdoba. 1925.
- MENDONÇA, Fernando, *Direito dos Transportes*. Ed. Saravia, San Pablo .1990.
- MOHORADE, Alfredo, *Limitación de Responsabilidad*, en *Jurisprudencia Argentina*. T1. Buenos Aires. 2002.
– *Arbitraje*. Ed. Lerner. Córdoba. 2002.
- MONTIEL, Luís Beltrán. *Curso de Derecho de la Navegación*. Ed. Astrea. Buenos Aires. 1975, reimpresión 1992.
- MOSSET ITURRASPE, Jorge y otros. *Daños en el transporte*. *Rev. de Derecho de Daños N° 7. Santa Fe. 2000*.
- MOSSET ITURRASPE, Jorge y ROSATTI, Horacio, *Regulación del Tránsito y del Transporte automotor*, Rubinzal Culzoni. Buenos Aires. 1992.
- MUÑOZ, L. *Derecho Comercial. Contratos*. Buenos Aires. 1960.
- OBARRIO, M. *Curso de Derecho Comercial*.
- ORIBE. F. I., *Curso de Derecho Marítimo*.
- ORTIZ DE GUINEA, Federico, *Crítica al segundo Código Aeronáutico Argentino*, Universidad Nacional de Litoral. Santa Fe. 1970.
- PALLARES, Beatriz, *Transporte en el MERCOSUR*, *Jurisprudencia Argentina*, T. III 1997.
– *La regulación internacional del transporte carretero en el MERCOSUR*. En *Revista de Derecho de Daños T7*, Rubinzal Culzoni. Buenos Aires. 2000

- PARDESSUS: *Colection de lois maritimes anterieures au xviii siecle.*
- PESSAGNO, Atilio-*Política comercial y legislación aduanera y fiscal*-Vol. 1 -Buenos Aires 1921.
- PIPIA, Humberto - *Il trattato di noleggio e la polizza di carico*-Torino 1893.
– *Trattato di diritto marítimo* Vol.2. Milano 1924.
- RAVINA, Arturo Octavio y ZUCHI, Héctor A. *Régimen del Transporte Multimodal.* Ed Abeledo Perrot. Bs. As. 1999.
- RAY, José Domingo. *Derecho de la Navegación.* Ed. Abeledo, Bs.As 1992/1994.
– *Revista de Derecho Marítimo y legislación Comercial.*
- REVUE, *Internacional de Droit Maritime.* París.
- RIPERT, Georges- *Droit maritime.*- Vol.3 .París 1922.-
- RIVAROLA, M. *Tratado de Derecho Comercial argentino.* Buenos Aires.1940.
- RODRÍGUEZ JURADO, Agustín, *Teoría y Práctica del Derecho Aeronáutico.* 2ª edición actualizada. Ed. Depalma. Buenos Aires. 1986.
- ROMERO BASALDÚA, Luís C, *Derecho Marítimo* 2 tomos Ed. Lerner, Córdoba. 1996.
– *Manual de Derecho Marítimo*, 2da Edición actualizada. Ed. Nys. Córdoba 1977.
– *Delitos Aeronáuticos*, Ed. Lerner, 1982.
– *Temas de Derecho de la Navegación Marítima y Aérea*, Ed. Lerner. Córdoba. 2001.
– *Los Agentes Marítimos.* Ed. Lerner Córdoba. 2005.
– *Gente de Mar. Contrato de Ajuste.* Lerner Editora S.R.L. Córdoba.2005.
– *Responsabilidad del transportador de mercancías por agua.* Ed Lerner. Córdoba.1982.
- ROMERO CARRANZA, Fernando *La Ley 24093 y el nuevo régimen de puertos y terminales portuarias. Sus efectos respecto de las responsabilidades en el transporte marítimo, en Jurisprudencia Argentina.* T 1, 2002.
- RUIZ MORENO, “*Derecho Público Aeronáutico*”.
- SAGARNA, Fernando. *Responsabilidad civil por el transporte terrestre de pasajeros .* Desalma. Buenos Aires. 1997.
- SCHIFER, Claudio y PORTO, Ricardo, *Telecomunicaciones - Marco regulatorio.* El Derecho. Ediciones Sudamericanas. Buenos Aires. 2002.
- SCHULDREICH TALLEDA, Héctor, *Derecho de la Navegación*, Coop. De Derecho y Cs. Sociales, 1963.
- SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, *Historia del Transporte en la Argentina.* Bs. As.1999.
- SEGOVIA, Lisandro, *Comentario al Código de Comercio de la República Argentina.*
- SEMESTRES, *Droit Maritime et Droit Fluvial.*
- SILVA COSTA, J. “*Direito Commercial Marítimo, Fluvial y Aéreo*”
- SINTONE, Osvaldo Blas. *Compendio de Derecho de la Navegación.* Ed. Depalma Buenos Aires. 1987.
– *Privilegios marítimos e hipoteca naval.* Convención de 1993.Ed. Depalma .Buenos Aires.1993.
– *Seguros Marítimos.* Ed. La Ley.
- SUPINO, *Manual de Derecho Comercial.*

ENRIQUE JULIO OTERO CABALLERO

Nacido en la ciudad de Córdoba, el 12 de marzo de 1888. Hijo de Juan Otero Sánchez y doña Rosa Caballero. Casado en primeras nupcias con Selva Pizarro.

Obtuvo el título de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba

Profesor titular de la Cátedra del Derecho de la Navegación en esa Casa de altos estudios.

Director del Instituto de Derecho Aeronáutico.

En 1930 fue Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

Entre sus publicaciones podemos mencionar: "Particularismo del derecho de la navegación y la naturaleza jurídica de sus instituciones" La Universidad, Córdoba, 1948. "Ley 3481 de Reforma al Código Procesal en materia Civil y Comercial: Antecedentes de su sanción", Ed. Pereyra, 1930.

Falleció el 09 de septiembre de 1955.

ALFREDO LUIS ACUÑA

Nació en la ciudad de Córdoba el 9 de Setiembre de 1909, hijo de Juan Carlos Acuña y Carlota Novillo. Casado con Emma Leticia Aguiar.

En 1932, se graduó con el título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Alcanzó, en 1936, el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales con una tesis intitulada: "*Ensayo de unificación de la teoría de la culpa en el Derecho Marítimo*".

Ejerció la titularidad de la Cátedra de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica en esa Unidad Académica desde 1938 hasta 1946 y desde 1958 hasta 1974.

Fue Miembro del Honorable Consejo Directivo de esa Facultad (1941-1944 y 1945-1946)

Fue Profesor de Geografía General de Europa en la Escuela Superior de Comercio de la Universidad Nacional de Córdoba y profesor de Geografía argentina en el Colegio San José de Córdoba.

En 1957 fue nombrado Decano de la Facultad de Derecho hasta 9 de octubre de 1962.

Fue designado Director del Instituto de Derecho Aeronáutico y del Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación.

En 1973 fue designado representante de la Facultad para integrar la Comisión Organizadora de las Primeras Jornadas Nacionales de Derecho de la Navegación a realizarse en la ciudad de Santa Fe.

Fue delegado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba al primer Congreso Nacional de Derecho Comercial y X Congreso Nacional de Derecho aeronáutico en 1940 y 1942 respectivamente.

Miembro de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Miembro de la Sociedad Geográfica Americana (Buenos Aires), The National Geographic Society (Washington), de la Asociación Argentina de Cultura Británica Córdoba) y del Instituto de Intercambio Cultural Argentino- Norteamericano (I.I.C.A.N:A: Córdoba)

Ha participado en Congresos, Jornadas, Simposios locales y nacionales de la especialidad.

Colaboró en numerosos artículos de revistas y publicaciones, entre los que sobresalen: "*Ensayo de unificación de la teoría de la culpa en le Derecho Marítimo*" en 1936; "*Examen crítico sobre la Institución del Abandono*" de 1937; "*Hidrografía de Europa*" de 1942; "*Responsabilidad del propietario- armador en el transporte marítimo*" en 1946; etc.

MANUEL AUGUSTO FERRER (H)

Nació en la ciudad de Córdoba, el 3 de abril de 1930. Casado con Ana Corina Minetti.

En 1954, egresó como abogado y en 1969 alcanzó el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba.

Catedrático de Derecho de las Navegaciones Marítima, Aérea y Espacial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidad Nacional de Córdoba.

Profesor de Derecho de la Navegación Marítima y Aérea de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Profesor en la Facultad de Ingeniería (Escuela de Ingeniería Aeronáutica) de la Universidad Católica de Córdoba.

Profesor en la Escuela de Ingeniería dependiente de la Fuerza Aérea, en el Curso de "Prevención de Accidentes".

Profesor Consulto de las Universidades Nacional y Católica de Córdoba.

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Director del Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial y de las Telecomunicaciones de Córdoba.

Académico correspondiente de la Internacional Academy of Astronautics.

Miembro del Internacional Institute of Space Law.

Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial.

Miembro Titular del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina.

Miembro de la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial, (ALADA).

Miembro Correspondiente de la Sociedade Brasileira de Direito Aeronáutico do Espaço

Miembro honorario del Centro de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Universidad Católica Argentina.

Miembro del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional (IHLADI).

Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI).

Miembro del Comité de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de las Juntas de Investigaciones Científicas de las Fuerzas Armadas.

Miembro del Comité de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Comisión Nacional e Investigaciones Espaciales.

Miembro titular del Centro de Estudios de Derecho Espacial de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Fue Presidente de la Comisión Jurídica de ATA y ARPA.

Ha participado en congresos, jornadas, simposios nacionales e internacionales en temas de Derecho Aeronáutico y Espacial.

Es autor de dos libros y de más de 90 trabajos monográficos publicados en el país y en el extranjero, en el área de su especialidad, Derecho Aeronáutico, Derecho Espacial y Telecomunicaciones Espaciales.

Ha pronunciado innumerables conferencias en universidades, centros e institutos del país y del extranjero.

Miembro correspondiente de varios institutos y academias nacionales y extranjeras.

Miembro de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Miembro correspondiente de la Academia Argentina de Ciencias Aeronáuticas y espaciales en Córdoba.

Publicado en "Semanao Jurídico", 1985; *Fletamento a tiempo y póliza box time*, publicado en libro "Temas de Derecho Marítimo". Uruguay, 1996, *Competencia de los tribunales en el Derecho Marítimo: La autonomía jurisdiccional* publicado en Revista "Tribuno" del Colegio de Abogados de Córdoba, 1996, *Proyecto de ley tipo de transporte multimodal de mercaderías*, publicado en "Primer Encuentro del Cono Sur sobre Transporte Multimodal", 1990; *Reglas de Hamburgo de 1978: el transporte marítimo internacional de cargas en los años 90*, publicado en "Seminario de Derecho Marítimo", Córdoba 1993; *Sea Way Bills: moderna documentación en el transporte de mercaderías por agua*, publicado en Revista "Tribuno" del Colegio de Abogados de Córdoba, 1999; *Los contenedores y el derecho marítimo*, publicado en "Revista Ateneo del Transporte", Buenos Aires, 1999; *Reflexiones sobre el practicae: la seguridad en la navegación, o la predicada "desregulación" y un proyecto de ley para el futuro*, publicado en Revista "Prácticos de Puerto", de la Federación de Prácticos de Puerto de España. Madrid, 2000; etc.

Recibió numerosos premios entre los que se destacan: *Premio "Accesit, Jornadas Nacionales de Derecho de la Navegación 1977 y 1993; Premio "mención especial" en las "Vas. Jornadas Latinoamericanas de Derecho de la Navegación y del Mar", Montevideo, República Oriental del Uruguay, Primer premio por las "Vas. Jornadas Latinoamericanas de Derecho de la Navegación y del Mar", Montevideo, República Oriental del Uruguay, 1992; Medalla de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, otorgada por su Presidente, 2002, etc.*

Miembro Honorario de la Asociación Argentina de Estudios de Comercio Exterior con sede en Córdoba, desde 1991; Miembro Honorario de la Asociación Argentina de Peritos Navales desde 1997, Miembro Correspondiente del CIDA-E (Centro de Investigación y Difusión Aeronáutico Espacial), de la República Oriental del Uruguay, desde 2005, Miembro Titular del Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, desde 1974 hasta 1985, año en que por Resolución 02/85 del HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad se suprimieron los Institutos; Miembro Fundador del "Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial y de las Telecomunicaciones de Córdoba" creado en la ciudad de Córdoba; Miembro Fundador de ALDENAVE (Asociación Latinoamericana de Derecho de la Navegación) desde 1980 a la fecha, Miembro Titular de la Asociación Argentina de Derecho Marítimo, Filial argentina del Comité Marítimo Internacional, con sede en Amberes (Bélgica), desde marzo de 1985; Miembro Titular del "Instituto de Estudios Marítimos" –IDEM– de Buenos Aires; Miembro Honorario de la Asociación Argentina de Estudios de Comercio Exterior con sede en Córdoba, desde 1991; Socio Activo de la Liga Naval Argentina, desde 1977; Director de la Sala de Estudios de Derecho de La Navegación y Comercio Exterior, del Instituto de Estudios Jurídicos del Colegio de Abogados de Córdoba, desde 1992; Miembro Titular de la "Asociación Argentina de Derecho Internacional", desde 1995; Presidente de la Comisión de Comercio Exterior de la Asociación de Abogados de Buenos Aires (AABA) desde 1994; Miembro Honorario de la Asociación Argentina de Peritos Navales; 1997

GRACIELA MIRTA RUBIOLO DE LUCERO

Nació en la ciudad de Córdoba el 25 de mayo de 1944. Esta casada con Enrique Antonio Lucero Bringas.

En 1971, obtuvo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el título de Abogada. En 1978, alcanzó el grado de doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Su tesis doctoral se tituló: *La extensión del mar territorial argentino y las libertades de navegación y sobrevuelo.*

Posee, asimismo el grado de abogada con Especialización en Derecho Registral y en Derecho Civil.

Profesora Titular por concurso de la cátedra de Derecho de la Navegación (Marítima, Aérea y Espacial), desde 1998 a la fecha, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. (Por Res. N° 207/99 del H.C.D. Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones).

Estuvo a cargo de los grupos de taller de Jurisprudencia II, y de Práctica Profesional I, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Plan de estudios 207/99), durante el periodo 2003-2006.

Codirectora del Ateneo de Derecho de la Navegación para la formación de Adscriptos

Integró la Comisión del Programa de Práctica Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, durante los años 2003-2006.

En 2006 se desempeñó como Tutor Institucional por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial para la Práctica Profesional III (Clínica Jurídica) Segundo Cuatrimestre.

Ha participado con entrega de trabajos, en importantes Congresos, reuniones, seminarios y simposios en el área de su especialidad.

Fue distinguida con importantes premios, tales como Premio del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, 1960, Reconocimiento Académico por la labor de extensión (Análisis normativo de la Ley de Seguridad Náutica remitida por la Subsecretaría de Seguridad Náutica dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba) Resolución 688/06, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, 2006, etc.

Miembro fundador de la Sala de Derecho de la Navegación y del Comercio exterior del Colegio de Abogados de Córdoba; miembro del Instituto de Derecho Aeronáutico, Espacial y de las Telecomunicaciones de Córdoba y miembro titular de AADI (Asociación Argentina de Derecho Internacional)- Estatuto Consultivo del Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Es Consejera suplente por el estamento de profesores titulares del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC por el período 2008-2010.

Entre su producción bibliográfica en el cultivo de la materia, se destacan; *Problemática actual de la responsabilidad por daños causados a los terceros en la superficie*, Buenos Aires, 1975; *La lucha antigranizo: su práctica y regulación aplicable en la República Argentina*, Mendoza, 1979.

En colaboración: *Incumplimiento del contrato de transporte aéreo por el porteador. Algunos Aspectos*, Corrientes 1978; *El charter aéreo ante su vacío legal en la legislación argentina*, Rafaela, 1976; *Los aeroclubes en su carácter de transportadores y régimen de responsabilidad aplicable*, El Calafate, 1977; *El convenio de registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; Régimen jurídico del overbooking*, Corrientes, 1978; *Comentarios sobre overbooking*, Corrientes, 1978; *Convención internacional sobre contrato de viaje, Bruselas 1970*, Buenos Aires, 1984; *Más reflexiones acerca de la limitación de las responsabilidades del transportador aéreo*, Barcelona, 1986; *Versión del Instituto de Derecho Aeronáutico y espacial de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Proyecto de Código Aeronáutico latinoamericano. Título: las aeronaves; Proyecto de ley tipo de transporte multimodal de mercadería; Bases para un anteproyecto de ley tipo sobre transporte multimodal de mercancías*, Córdoba, 1991; *Responsabilidad del armador por contaminación a veinticinco años del Torrey Canyon*, Montevideo, 1993; *Convención sobre asistencia y salvamento de 1989*, Corrientes 1993; *El daño moral en el Derecho Aeronáutico*. Brasil, 1998; *El dictamen de la Junta de Investigación de accidentes de aviación y su valor en juicio*. Córdoba, 2003. En prensa; *Anteproyecto de Ley de Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba. Revisión y adaptación del Anteproyecto remitido para el análisis pertinente por la Subsecretaría de*

Seguridad Náutica dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, 2005, etc.

Ocupó diversos cargos en el Poder Judicial de la Provincia, entre los que podemos mencionar: Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, 1992/1998; Vocal de Cámara sustituto, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación, 1998/1999 y de Segunda Nominación 200/2001, de la ciudad de Río Cuarto.

GUILLERMO CARLOS FORD

Nació el 13 de agosto de 1958 en la ciudad de Córdoba. Es hijo de Carlos >Ford y de Ana María Ferrer. Está casado con Mariana Nores. En 1980 se recibió de Abogado en la Universidad Católica de Córdoba.

Se desempeña como Profesor Titular de Derecho de las Navegaciones, Marítima, Aérea y Espacial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba y asimismo como Profesor Titular de Derecho del Transporte y de las Telecomunicaciones de la Carrera de Abogacía de la Universidad Blas Pascal.

Ex profesor adjunto por concurso de Derecho de la Navegación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ex profesor encargado de la Cátedra “C” de la Asignatura Derecho del Transporte y de las Comunicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ex profesor titular de Derecho de la Navegación de la Universidad Nacional de la Rioja.

Ex profesor titular de Ingeniería Legal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Córdoba.

Ex profesor de Ingeniería Legal de la Facultad de Ingeniería del Instituto Universitario Aeronáutico.

Miembro del Instituto de Derecho Aeronáutico, Espacial y de las Telecomunicaciones de Córdoba.

Miembro plenario de la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico.

Miembro por la Universidad Blas Pascal del Consejo Consultivo de la Escuela de Capacitación “Ricardo Núñez” del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Director de las Carreras de Abogacía, Notariado y Martillero y Corredor Público de la Universidad Blas Pascal.

Director de “Tendencias”, Revista de la Universidad Blas Pascal.

Ex coordinador del Departamento de Derecho Comercial y de la Navegación de la Facultad de Derecho y C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ex miembro de la Sala de Derecho Laboral y Contencioso-administrativo del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, por el claustro docente de la Facultad de Derecho y C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ex coordinador de la Carrera de Especialización en los Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior, Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba.

Autor en colaboración del texto de estudio: “Introducción al Derecho Aeronáutico, Espacial y de las Telecomunicaciones” (1996), reeditado en 2008. Autor asimismo de varios artículos en revistas especializadas en su área disciplinar.

VERÓNICA ZAMZEM

Nació en la ciudad de Córdoba el 11 de Febrero de 1952, casada con Daniel Lescano

En 1982 obtuvo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el título de abogada.

Profesora titular por concurso de Derecho del Transporte en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca.

Ex - Profesora titular interina de Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba

Dictante del Curso Básico sobre Comercio Exterior, Módulo “Transporte Internacional” en el Instituto Superior de Comercio Exterior (ISCE) de la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2007.

Profesora de Derecho Comercial Internacional (Transporte Internacional) y de Derecho de la Integración en el MERCOSUR (Transporte en el MERCOSUR) en la carrera de postgrado de especialización en Derecho de los negocios, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Profesora de la asignatura Derecho Comercial I (Compraventas Internacionales) en la carrera de postgrado de especialización en Régimen Jurídico del Comercio Exterior en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Profesora de “Derecho Comercial Internacional”, Módulo “transporte multimodal en el MERCOSUR” en la carrera de postgrado de especialización en MERCOSUR: Aspectos jurídicos y económicos, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Directora del Seminario permanente de postgrado de profundización en Derecho del Transporte –transporte carretero, ferroviario, fluvial, marítimo, aéreo y multimodal– en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Coordinadora académica del Seminario permanente de postgrado de profundización en Derecho Internacional Privado y de la integración en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Directora de la Sección Derecho de la Integración de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), período octubre 2003-octubre 2007.

Miembro de la Comisión Permanente de Educación Superior del Comité de Integración Atacalar.

Coordinadora académica del Seminario permanente de postgrado de profundización en Derecho Internacional Privado y de la Integración, de la carrera de postgrado de especialización en régimen jurídico del Comercio Exterior y Directora del Seminario permanente de postgrado de profundización en Derecho del Transporte –Transporte carretero, ferroviario, fluvial, marítimo, aéreo y multimodal de la Facultad de Derecho y Ciencias. Sociales. Universidad Nacional de Córdoba.

Fue Secretaria de European Community Studies Association – ECSA, sección argentina, durante el período 2006-2008.

Es, asimismo, Miembro titular de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), de la RED DE investigadores del MERCOSUR. REDIM, de la Universidad Nacional de Rosario; de European Community Studies Association – ECSA, Sección Argentina; del Instituto de Derecho Aeronáutico, Espacial y de las Telecomunicaciones de Córdoba, del Instituto de Estudios Marítimos (IDEM), Buenos Aires del Ateneo del Transporte, Buenos Aires, entre otros.

Se desempeñó como Consejera del Honorable Consejo Directivo durante varios periodos, fue asimismo, Prosecretaria de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fue Prosecretaria de Ciencia y Técnica en la Unidad Académica mencionada precedentemente.

Participó en Jornadas, Encuentros, Congresos, Seminarios, Simposios, etc; Dictó numerosos Cursos y Conferencias en el área de su especialidad.

Ha sido distinguida con importantes premios y distinciones, tales como Mención Honorífica por destacada labor docente, y distinción académica premio “*Ut portet nomen meum coram gentibus*”, otorgados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Primer premio ACCESIT, otorgados en las VII° y X Jornadas latinoamericanas de Derecho de la Navegación y del Mar, en 1991 y 1997, respectivamente.

Entre su producción bibliográfica en el cultivo de la materia, se destacan: “*La responsabilidad extracontractual emergente de accidentes de tránsito en el MERCOSUR*”. Córdoba. 2007; “*la constitución argentina y el proceso de integración del MERCOSUR*”, Revista Direito em Revista, Revista Jurídica da Facultad de Direito de Francisco Beltrao, Paraná, Brasil. 2005. En colaboración; “*El transporte como factor de integración*”. Publicado en Anuario IX del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias. Córdoba. 2007; “*La dimensión social, educativa y cultural de la integración*” Publicado en Anuario VIII del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias. Córdoba. 2005; “*América Latina y el Caribe ante la ampliación de la Unión Europea - cumbres de jefes de estado y de gobierno de alc-ue*”, Revista de Derecho Internacional y del MERCOSUR- Direito Internacional e do MERCOSUR. Buenos Aires. 2004; “*Relanzamiento del MERCOSUR: entre lo que tenemos y lo que nos falta*. Catamarca. 2003; “*Terminales interiores de carga. Análisis de algunos aspectos jurídicos*”. En prensa. Buenos Aires. 1997; “*Zonas francas aduaneras. un análisis jurídico*”. Revista de la Facultad de Derecho Nueva Serie vol. 5 N° 1, Córdoba, 1997; “*Responsabilidad del armador por contaminación: a veinticinco años del Torrey Canyon*”. Revista de Transporte y Seguros, Nro. 6. Montevideo-R.O.U.; “*El conocimiento de embarque frente a las nuevas tecnologías*”. Actas de las X° Jornadas nacionales de Derecho de la Navegación y del mar. Córdoba, 1992; “*Convención internacional sobre contrato de viaje Bruselas de 1970*”. Anales XII° Jornadas nacionales de Derecho Aeronáutico y Espacial, Universidad del Salvador, Buenos Aires, 1984.

INSTITUTO DE DERECHO AERONÁUTICO

El primer Instituto de Derecho Aeronáutico fue creado durante el decanato del profesor doctor Ricardo Smith por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el mes de octubre de 1951.

Su primer director, el doctor Enrique Otero Caballero, fue designado el 9 de octubre de 1951 mediante decreto número 253 de dicho año. En calidad de Secretario y Redactor Jefe de la Revista fue designado el doctor Jaime Mosquera Ubios.

La falta de espacio institucional obligó a que el joven Instituto debiera funcionar en los estudios jurídicos de su director y secretario.

El Instituto, tenía por misión “*el estudio de los problemas que la circulación aérea origina en el campo jurídico y social*”

Hacia finales de 1951, el Instituto crea su órgano de difusión, la *Revista del Instituto de Derecho Aeronáutico* que apareció en volúmenes anuales de números cuatrimestrales. El diagrama de distribución de material a publicar comprendía las siguientes secciones: *editorial, artículos doctrinarios, legislación nacional legislación extranjera, jurisprudencia, crónica general nacional e internacional*. Su primer Miembro Titular fue el doctor Aristóbulo Ramírez.

INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL Y DE LA NAVEGACIÓN

En 1963, comenzó a funcionar el Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación, siendo su Director el doctor Alfredo L. Acuña y su Vice Director el doctor Francisco Quintana Ferreira, quien a su vez se encontraba a cargo de la sección *Derecho Comercial*. Asimismo, existía una sección denominada *Derecho Aeronáutico y Espacial*.

El Instituto celebró su primera sesión el día 15 de febrero, siendo el objetivo principal de la labor anual desde su comienzo la programación de las Segunda Jornadas Nacionales de Derecho Aeronáutico y Espacial.

El 14 de abril del año 1964 los primeros miembros integrantes del Instituto fueron los doctores Francisco Quintana Ferreira, Héctor Cámara, Alfredo L. Acuña, Sebastián Fernández de Maussion y Eduardo Marsal, en la sesión efectuada en el Decanato del doctor Ernesto Gavier acordaron proponer para el cargo de Director del Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación, por un período de 5 años, al profesor doctor Alfredo L. Acuña, quien venía desempeñándose en el cargo de Director del Instituto de Derecho Aeronáutico. Se hizo contar que el doctor Alfredo L. Acuña propuso al doctor Héctor Cámara.

Posteriormente el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales aprobó la propuesta con fecha 4 de mayo de 1964, designando Director del Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación por un período de 5 años al doctor Alfredo L. Acuña.

El 25 de agosto de 1964, el flamante Director del Instituto elevó al entonces Decano de la Facultad de Derecho, doctor Ernesto R. Gavier, el proyecto de Reglamento interno del Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación para su tratamiento, por parte del Honorable Consejo Directivo, el que fue aprobado en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo, el 4 de mayo de 1965. El objetivo principal de ese reglamento fue el de

“[D]esarrollar, impulsar o estimular la investigación científica del derecho comercial y del derecho de la navegación concretándose este último en el derecho aeronáutico y en el derecho espacial”.

Mas de nueve años después, el 23 de agosto de 1973, el doctor Alfredo L. Acuña en su carácter de Director del Instituto del Derecho Aeronáutico remitió al señor delegado interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Julio Ariel Macagno, una nota mediante la cual le solicitó

“[D]e modo expreso que se denomine a éste Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial, para que de esta manera su denominación responda a la realidad de su tarea específica”.

En el Instituto se realizaron tareas de investigación, se alentaron publicaciones, se organizaron las tareas de docencia, congresos, conferencias, cooperación científica y técnica como así también la correspondiente evaluación a esas tareas también se recibieron importantes donaciones.

El Instituto elevaba para consideración de las autoridades de la Facultad, un memorial anual de las actividades realizadas. De ese modo en materia de investigación, se analizaban proyectos tales como: el *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves*. Se analizó en repetidos debates el proyecto y programa de los *Cursos de Técnicos y Aviación Comercial*, como así también se investigó la *Resolución N 2733 (xxv) relativa a la Cooperativa Internacional para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines pacíficos*, siendo la misma objeto de especiales consideraciones. Fue motivo de investigación el *Régimen de la propiedad de la Luna*, tema que se propuso en el coloquio Hispánico-Argentino, que se celebró en Octubre 1971. Se estudio el anteproyecto sobre *Transporte Internacional Combi-*

nado de Mercancías (T.C.M); se analizó el Proyecto de Convención Internacional relativa a la responsabilidad atribuida a las “Agencias de control de tránsito aéreo” (STA u OTA), cuyo proyecto original fue presentado en las Cuartas Jornadas Nacionales de Derecho Aeronáutico y Espacial que se realizaron en el mes de septiembre en la Universidad de Morón, provincia de Buenos Aires. Dicho proyecto fue presentado por el doctor Héctor A. Perucchi del Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial, etc.

En la práctica, la labor del Instituto se cumplía mediante dos reuniones semanales, celebradas bajo la forma de mesas redondas, en las cuales se debatían ordenadamente los problemas que previamente eran establecidos en un orden de mérito por los diversos miembros.

Cada uno de los miembros debía participar anualmente a la Jornada Nacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio. Por otra parte, el Instituto constaba con una revista, que era la única publicación jurídica en idioma castellano sobre esta materia que se publicaba en el país y la difusión de la misma se realizaba por medio de canjes con otras similares de universidades del país, y del extranjero, como así también mediante los tratadistas que enviaban sus colaboraciones en forma permanente, adquiriendo dicha publicación una importante jerarquía científica.

Sus días concluyeron el 13 de marzo de 1985, por Ordenanza N° 2/85, que dispuso la disolución de los Institutos y Centros de Investigaciones y la creación del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y los departamentos de:

- 1) Derecho Civil;
- 2) Derecho Comercial;
- 3) Derecho Público;
- 4) Derecho Penal y Criminología;
- 5) Derecho Social;
- 6) Derecho Procesal y Práctica Profesional;
- 7) Estudios Básicos.

La asignatura *Derecho de la Navegación* (hoy *Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones*) se encuentra aglutinado en el Departamento de Derecho Comercial.

CONCLUSIONES

En 1918 se incorporó la disciplina en el plan de estudios de la carrera de abogacía, bajo la denominación *Derecho Comercial Marítimo y Legislación Aduanera*⁸.

Los profesores que tuvieron a su cargo la enseñanza de la materia *Derecho de la Navegación* desde 1918 y hasta la fecha fueron, entre otros: Santiago F. Díaz, Rugero Mazzi, Santiago Beltrán, Enrique Otero Caballero, Alfredo Acuña, Manuel Augusto Ferrer (h), Pedro Delich, Luis César Romero Basaldúa, Graciela Rubiolo de Lucero, Guillermo Carlos Ford, Verónica Zamzem y Giselle del Carmen Javurek.

⁸ La existencia de cuerpos normativos sobre el tema de la navegación marítima reconocen un antiguo desarrollo Recordemos que los antecedentes más remotos de esta milenaria actividad navegatoria, los encontramos en la denominada Edad Antigua ya que en el famoso Código de Hammurabi del año 1692 a.c., se destacan importantes disposiciones relativas tanto a la construcción de embarcaciones cuanto al Contrato de Ajuste de la Tripulación, Fletamento, responsabilidad del Transportador, Abordaje y Naufragios. La Edad Media se caracteriza por la aparición de grandes recopilaciones de usos y costumbres de la navegación, como así también, por la existencia de un Derecho Positivo que tiene su origen en los Estatutos elaborados por las Ciudades Marítimas. De estas recopilaciones, podemos mencionar las siguientes: la denominada Ley Marítima de los Rodios, los Roles de Olerón y el Consulado del Mar.

Desde el primer programa de la disciplina, diseñado por el doctor Santiago F. Díaz –primer catedrático de la materia *Derecho Comercial Marítimo y Legislación Aduanera*- estuvieron vigentes 21 programas para su estudio.

En 1926 con el programa presentado por el catedrático Mazzi se incorporó el primer elenco bibliográfico que incluía las obras de Pipia, Código de Comercio Argentino, Ripert, Carlomagno, Tulet, Malagarriga, Pessagno, Berlingieri, Mazzi, Revista de Derecho Marítimo y legislación Comercial, Alvarez y Carlomagno, Revue International de Droit Maritime.

Por tratarse de una materia codificada, y siendo el perfil profesional de un abogado generalista, que puede asumir diversos roles, tales como: asesor, investigador, litigante, o mediador de conflictos u otros, esta disciplina se mantuvo con distintas denominaciones desde 1918, a la fecha, en todos los planes de estudio de la carrera de abogacía, como materia obligatoria entre quinto y sexto año, debiendo respetarse un régimen de correlatividades para la aprobación de la misma.

La asignatura en estudio, tuvo diversas denominaciones desde su incorporación en 1918 en los planes de estudio de la carrera de abogacía: *Derecho Comercial Marítimo y la Legislación Aduanera*, en 1926 se suprime la palabra *Comercial* y en 1947, pasa a denominarse *Derecho de la Navegación* y se incorpora el estudio del *Derecho Aeronáutico*. En 1956, volvió a cambiarse la denominación de la materia, llamándose *Derecho de la Navegación Aeronáutica y Marítima*. En 1964 se incorpora el *Derecho Espacial*. En 1969 se denominó *Derecho de la Navegación: Derecho aeronáutico, derecho espacial y derecho marítimo*. En tanto en 1974 se llamo *Derecho de la Navegación aérea y espacial*. En 1976 vuelve a denominarse *Derecho de la Navegación*, comprendiendo el estudio del derecho aeronáutico y espacial y con la puesta en vigencia del Plan 2000 la materia se denomina *Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones*.

Durante el periodo investigado, la bibliografía para el estudio de la materia, a la largo de 89 años, comprendió la utilización de alrededor de 119 textos clásicos en la asignatura que se ha reseñado.

La Cátedra de *Derecho de Navegación* hoy *Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones* se encuentra por su parte aglutinada desde el 13 de marzo de 1985, por Ordenanza dictada por el Honorable Consejo Directivo N° 2/85 y hasta la fecha en el Departamento de Derecho Comercial.

A partir de la aprobación del proyecto del nuevo plan de estudios de la carrera de abogacía por Resolución 207/99 del Honorable Consejo Directivo del 2 de Agosto de ese año, la materia *Derecho de la Navegación* debe ser cursada en el duodécimo semestre de la carrera, cambiando su denominación por *Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones*.

El Derecho Aduanero no se incluye en la disciplina en estudio, sino en el programa de otra materia curricular de la carrera de Abogacía: el Derecho Tributario, en su Unidad XV, correspondiente al análisis de los tributos aduaneros. Asimismo, desde el año 1989, y hasta 1996, se dictó en el área de Postgrado la *Carrera de Especialización en los aspectos jurídicos del Comercio Exterior*, en la cual se incorporó su enseñanza.

El Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación se suprimió el 13 de marzo de 1985 por Ordenanza del HCD N° 02/85 que dispuso sustituir los Institutos y Centros de Investigaciones y la creación del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y los Departamentos de Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Público, Derecho Penal y Criminología, Derecho Social y Práctica Profesional y Estudios Básicos, normativa que se mantiene vigente hasta la fecha.

APÉNDICE DOCUMENTAL

PROGRAMA DE DERECHO COMERCIAL MARÍTIMO Y LEGISLACIÓN ADUANERA⁹

SECCIÓN PRIMERA.

Navegación, navíos y navegantes

I

Concepto moderno del derecho que rige la navegación- La marina mercante- Divisiones de este derecho- Su carácter y evolución- Unificación del derecho comercial marítimo- Trabajo de congresos y asociaciones de derecho- Fuentes; historia, doctrina y bibliografía- Legislaciones extranjeras.

II

Carácter de la legislación argentina- De los buques. Definición, caracteres y clasificación de los buques- Los buques como objeto de propiedad- Modos de adquisición y transferencia- Embargo de buques nacionales y extranjeros.

III

De la explotación de los buques- Historia y evolución jurídica de las empresas de navegación y armamento.

De las personas- Propietarios y armadores- Coparticipación- Su carácter jurídico- Responsabilidad- Fortuna marítima y derecho de abandono- De los armadores- Armador gerente- Derechos y responsabilidades.

IV

Agentes auxiliares del comercio marítimo- Capitanes; historia y naturaleza de sus funciones- Carácter del cargo- Funciones de carácter público y privado- Atribuciones, deberes y responsabilidades del capitán antes de viaje, durante el mismo, y después de concluido- Relaciones jurídicas del capitán con los armadores y cargadores- Consignatario del navío.

V

Personal auxiliar- Pilotos y contramaestres- Funciones, deberes y responsabilidades- Sobrecargos; su carácter especial en la legislación argentina- Obligaciones y derechos.

SECCIÓN SEGUNDA

De los contratos

VI

Contrato de ajuste - Naturaleza del contrato- Definición, forma y prueba - Obligaciones recíprocas de los contratantes- Despedida de tripulantes- Causas de rescisión del contrato y sus diversos efectos- indemnizaciones de los tripulantes.

VII

Del contrato de fletamento- Naturaleza del contrato- Forma y prueba- Póliza del fletamento; sus requisitos- Carácter y valor jurídico- Del conocimiento y sus requisitos- Carácter y valor

⁹ Primer programa presentado por el catedrático Doctor Santiago F. Díaz, al entrar en vigencia el Plan de estudios de la Carrera de Abogacía de 1918.

jurídico- Del conocimiento y sus requisitos- Prueba- Endoso- Iniciativas para adoptar reglas internacionales sobre contrato de fletamento.

VIII

Efectos del contrato con relación al fletante y fletador- Obligaciones del fletante relativamente al buque, recibo, cuidado, transporte y entrega de la carga- Responsabilidad por retardo, pérdida y avería- Cláusulas especiales- Obligaciones del fletador- Entrega de la carga- Pago del flete- Flete proporcional- Estadías- Resolución del contrato de fletamento.

IX

Del transporte de pasajeros- Historia Jurídica del contrato- Su naturaleza- Derechos del pasajero- Desistimiento del viaje- Retardo e interrupción del viaje- Deberes de los pasajeros. Contrato de remolque- Su naturaleza- Leyes que lo rigen.

X

Del contrato de seguro contra los riesgos de la navegación- Naturaleza y evolución del seguro marítimo- Forma y objeto del contrato- Cláusulas accesorias- Cosos de nulidad- Valuación de las cosas aseguradas- Principio y fin de los riesgos.

XI

Derechos y obligaciones del asegurador y asegurado- Riesgos a cargo del asegurador- Excepciones- Cláusulas convencionales- Pago del seguro- Abandono y sus diversos casos- Obligaciones del asegurado. Seguro contra los riesgos del transporte por tierra o por los ríos y aguas interiores- Reglas especiales.

XII

Del crédito marítimo- Evolución histórica del crédito marítimo- Sus formas actuales- Del préstamo a la gruesa- Naturaleza del contrato. Forma y prueba- Endoso de la póliza- Objeto del contrato y sus diversos efectos- Derechos del prestamista y del tomador.

XIII

De la hipoteca naval- Forma de constitución, publicidad y efectos- Derechos del acreedor hipotecario- Legislaciones extranjeras.

De los privilegios marítimos- Principios generales- Créditos privilegiados sobre la carga, el flete y el buque- Clasificación de los privilegios- Derecho comparado- Soluciones propuestas en las conferencias internacionales.

XIV

Del caso fortuito, de la culpa y del dolo- Averías- Fundamento jurídico de la teoría- Distinción de las averías- Avería gruesa- Reglas de Cork y Amberes- Averías particulares- Casos - Prorratamiento y contribución en la avería común- Lugar del pago- Cosas sujetas a contribución- Límite de las obligaciones.

XV

Del caso fortuito, de la culpa y del dolo- Averías - Fundamento jurídico de la teoría- Distinción de las averías- Avería gruesa- Reglas de Cork y Amberes- Averías particulares- Casos- Prorratamiento y contribución en la avería común- Lugar de pago- Cosas sujetas a contribución- Límite de las obligaciones.

XV

Choques y abordajes- Casos diversos y reglas jurídicas aplicables- Soluciones de la convención de Bruselas- Reglas de código argentino- Naufragios y asistencia- Casos diversos y convenciones especiales- Arribadas forzosas- Justa causa de arribada- Obligaciones y responsabilidades del capitán.

SECCION TERCERA

Legislación aduanera

XVI

Los derechos de aduana ante la Constitución- Antecedentes de la legislación aduanera argentina- Las aduanas- División y designación de operaciones comerciales de aduana- Importación de ultramar- Operaciones de exportación- De la documentación, tramitación y requisitos necesarios para el despacho en las operaciones aduaneras de comercio.

XVII

Operaciones de importación con procedencia extranjera en las aduanas y receptorías marítimas- Su objeto- Intervención consular- El manifiesto ante los agentes consulares argentinos- Diligencias de entrada y alije- Descarga.

XVIII

Operaciones con las mercancías importadas- Retorno o permanencia- Traslados- Despacho directo de plaza- Despacho de muestras, equipajes, encomiendas, moneda metálica, ganado, pólvora y materias inflamables- Despacho de efectos destinados al gobierno u oficinas del estado y agentes diplomáticos- Depósito- Comercio de cabotaje- Importación de cabotaje- Entradas- Disposición de las mercaderías- Guías.

XIX

Operaciones de explotación para ultramar- Registro de carga- Mercaderías que pueden explotarse- Encomiendas. Equipajes, muestras y moneda metálica- Despacho de buque- Exportación de cabotaje- Registro- Carga- Operaciones de importación en las aduanas terrestres- Importación de Bolivia y Chile.

XX

Exportaciones de las aduanas terrestres- Exportación a Bolivia y Chile- Circulación de las mercancías por tierra en el interior de la República- Operaciones de comercio en buques de guerra, naufragos y privilegiados.

